

BOLETÍN 15

ASUNTO: Aviso respecto a la suspensión de términos y plazos procesales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y del Poder Judicial de la Ciudad de México, por motivos de la emergencia sanitaria denominada “Covid-19”.

De conformidad con el acuerdo SS/14/2020 emitido por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el 8 de junio de 2020, se prórroga la suspensión de actividades jurisdiccionales de dicho Tribunal con motivo del Covid-19, hasta el martes 30 de junio de 2020, reanudándose las labores el miércoles 1° de julio de 2020. Adicionalmente, el mismo acuerdo levanta la suspensión de términos y plazos procesales a partir del 16 de junio de 2020, únicamente en los asuntos que están tramitados en la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, a través del Sistema de Justicia en Línea. Al respecto, los resolutivos primero y séptimo señalan lo siguiente:

(...)

“PRIMERO. - Se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el periodo comprendido del **dieciséis al treinta de junio de dos mil veinte**, por lo tanto los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles, en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos procesales”.

(...)

“SÉPTIMO.- Se levanta la suspensión de los términos y plazos, a partir del dieciséis de junio del año en curso, con fundamento en el artículo 282, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria, únicamente en los asuntos que se están tramitando en la **Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, a través del Sistema de Justicia en Línea**, para continuar con su instrucción hasta la emisión de la sentencia definitiva y su notificación, y que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) **Que el escrito inicial de demanda se haya presentado a través de Sistema de Justicia en Línea, antes del dieciocho de marzo del año en curso;**
- b) **Que la autoridad demandada esté desarrollando de manera normal su actividad, es decir, no se encuentre en suspensión de actividades con motivo de la emergencia**

A B O sanitaria por causa de fuerza mayor, por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y

c) **Que no exista otra causa legal que impida la continuación de un juicio en particular, y, en caso de que existiere deberá quedar acreditada en autos.**

Respecto de los asuntos presentados en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, a partir del veinte de abril del año en curso y hasta que se reinicie la actividad jurisdiccional en todo el Tribunal, se continuarán atendiendo únicamente las solicitudes, en los casos urgentes que no admitan demora, de las medidas cautelares o suspensión del acto impugnado.

(...)

Asimismo, de conformidad con el acuerdo 03-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México el 9 de junio de 2020, se amplía la suspensión de las labores de plazos procesales del Poder Judicial de la Ciudad de México con motivo del Covid-19. Por ello, dicha suspensión se extendió hasta el 30 de junio de 2020, reanudándose las labores el miércoles 1° de julio de 2020. Al respecto, el órgano colegiado señala lo siguiente:

(...)

Ampliar los efectos del “Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México”, que fue autorizado por acuerdo plenario 39-14/2020, emitido en sesión de fecha diecisiete de marzo, en concordancia con el acuerdo 03-15/2020 de fecha trece de abril, el acuerdo volante V19/2020, de fecha veintisiete de abril, y el acuerdo 25-17/2020, de fecha veinticinco de mayo, todos de dos mil veinte; por tal motivo, **se autoriza la ampliación de suspensión de labores y por consecuencia, la suspensión de plazos procesales en el Poder Judicial de la Ciudad de México, que inició el día dieciocho de marzo, para quedar hasta el día treinta de junio de dos mil veinte; reanudándose labores el día uno de julio de dos mil veinte**, salvo pronunciamiento que emita este H. Consejo, en torno a nuevas acciones y medidas que se adopten en el Plan de Contingencia.

(...)

Finalmente, de conformidad con el acuerdo emitido por la Presidencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México el 10 de junio de 2020, se amplía la suspensión de las labores y de plazos procesales de dicho órgano con motivo del Covid-19. Dicha suspensión se extendió hasta el viernes 7 de agosto de 2020, reanudándose las labores el lunes 10 de agosto de 2020. Al respecto, el resolutivo primero señala lo siguiente:

(...)

PRIMERO. - Se amplía la suspensión de labores en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, **por el periodo del 15 de junio al 7 de agosto de dos mil veinte**, es decir que las labores de este Tribunal reanudarán el 10 de agosto, decretándose ese periodo, en consecuencia, como días inhábiles, a efecto de que no corran términos procesales. Dicha suspensión obedece a la causa de fuerza mayor, derivada de la emergencia sanitaria, con el propósito de evitar el contagio y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y en armonía con el Capítulo II "SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO, punto "QUINTO", del acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 29 de mayo de 2020. Dicha ampliación queda sujeta a que las autoridades sanitarias, tanto locales como federales, determinen las condiciones necesarias para el regreso de este Tribunal, lo que de ocurrir con anticipación a la fecha señala se hará saber por medio del boletín

(...)

En términos de todo lo anterior, hasta el día de hoy, las labores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México continuarán suspendidas hasta el viernes 7 de agosto de 2020, reanudándose el lunes 10 de agosto de 2020, mientras que los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa continuarán suspendidas hasta el martes 30 de junio de 2020, reanudándose el miércoles 1° de julio de 2020. Asimismo, se levanta la suspensión de términos y plazos procesales a partir del 16 de junio de 2020, únicamente en los asuntos que están tramitados en la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, a través del Sistema de Justicia en Línea.

Si requiere de más información, no dude en contactarnos.

Atentamente,

RUSCONI & SAUZA, S.C.